

Entidad: C.F.A. VILAFRANCA
 CURSO Nº : 0056/021/06/0149/2003/00F/V/ VILAFRANCA DE LOS BARROS.
 05/05/2003 A 23/05/2003 (CUALIFICADO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
008645344N	HERNANDEZ CADENAS, MANUEL
008645638F	ROMERO ARENAS, LEONCIO
008645852Z	SANTOS MORALES, ANTONIO
008674409M	PINILLA DIAZ, JESUS
008681365S	TORTONDA CARRILLO, LUIS
008695191H	GONZALEZ FLORES, MANUEL
008697832Z	RODRIGUEZ GONZALEZ, JOSE MARIA
009168333G	GOMEZ MORALES, PEDRO
033971482E	GARCIA JARAMILLO, LUCIANO
033975743M	SANCHEZ GODOY, BERNARDO
033976858Q	RAMIREZ CORRAL, JOSE TOMAS
033979143R	MAYO GARCÍA, ANTONIO HILARIO
076205121A	RAMOS GRAGERA, FERNANDO
076205185K	DIEZ GONZALEZ, MANUEL
076205237G	GARCIA MORENO, DIEGO
076205260G	MAYO BARROSO, HILARIO
076205733V	BURGUILLOS DURAN, PEDRO
076205739T	CUELLAR BLANCO, ANTONIO
076223848P	PUERTO GONZALEZ, CARMEN
079258303G	CABRERA CABALLERO, DIEGO
079258605F	CUELLAR GRAJERA, JUAN ANTONIO
079258911Z	GARCIA BENITEZ, LUIS

Contra esta Resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrirse en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de ésta en el Diario Oficial de Extremadura; recurso que podrá interponerse ante la Dirección General de Estructuras Agrarias o ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente. Mérida a 14 de octubre de 2003. La Directora General de Estructuras Agrarias. Fdo.: Justa Núñez Chaparro”.

ANUNCIO de 20 de octubre de 2003, sobre notificación de Resolución de 5 de mayo de 2003 de desestimación de ayudas en la convocatoria abierta por la Orden de 10 de abril de 2002.

No habiendo sido posible notificar en el domicilio del destinatario la resolución de 5 de mayo de 2003 especificada en el Anexo, de desestimación de ayudas en la convocatoria abierta por la orden de 10 de abril de 2002, que convocó ayudas para la gestión sostenible de los montes en el marco del desarrollo rural y regula el procedimiento para su concesión, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (B.O.E. nº 12, de enero de 1999), dándose publicidad a la misma.

Mérida, a 20 de octubre de 2003. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

A N E X O

EXPEDIENTE: 2002-10-0363.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: DESESTIMACIÓN DE LA SOLICITUD DE AYUDAS.

INTERESADO: MARÍA DEL CARMEN MORA GARCÍA-MANGA.

D.N.I.: 7.383.802-C.

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: CHANTRE Nº 4 1º A.

LOCALIDAD: 10600, PLASENCIA.

MOTIVO DE DESESTIMACIÓN:

Como consecuencia de la solicitud de ayudas para la gestión sostenible de los montes, el departamento gestor ha estudiado con detenimiento si se reunían todos los requisitos exigidos por la Orden de 10 de abril de 2002, por la que se convocan ayudas para la gestión sostenible de los montes en el marco del desarrollo rural y se regula el procedimiento para su concesión (“D.O.E.” nº 45, de 20 de abril de 2002).

Aunque desde un punto de vista formal tales requisitos parecen haberse respetado, lo cierto es que el análisis del contenido de los

mismos lleva a la conclusión de que no se han acreditado plenamente todos ellos, puesto que las superficies de actuación no están declaradas en el Registro de Explotaciones Agrarias como forestales, en los términos del artículo 3.3 de la orden de convocatoria (supuesto incluido como causa de desestimación en el artículo 8.2, inciso 10, de la Orden de 10 de abril de 2002). Tal hecho impide concederle la ayuda que había solicitado, al considerarse como una causa de desestimación en el mencionado artículo.

Por tanto, en uso de las facultades legal y reglamentariamente conferidas, en particular, en virtud del artículo 9.1 de la citada Orden de 10 de abril de 2002, que atribuye al Consejero de Agricultura y Medio Ambiente la competencia para resolver las solicitudes presentadas, con fecha 5 de mayo de 2003 el Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente resolvió desestimar la solicitud de ayudas identificada más arriba, al no reunirse todos los requisitos exigibles para concederla.

RECURSOS QUE PROCEDEN:

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente un recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado desde el siguiente a su notificación (cumpliendo los requisitos exigidos por el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o en todo caso podrá interponer un recurso contencioso-administrativo, en un plazo de dos meses

contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura (de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, publicada en el "B.O.E." nº 167, de 14 de julio de 1998).

ANUNCIO de 20 de octubre de 2003, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca tramitados en la provincia de Cáceres.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

El interesado podrá realizar las alegaciones que considere oportunas, en un plazo de diez días desde la publicación de este anuncio.

Mérida, a 20 de octubre de 2003. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

ANEXO

EXPEDIENTE:	CP02/44	DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:	RESOLUCIÓN RECURSO
ASUNTO:	Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.		
DENUNCIADO	VICTOR REPECHO DEL CORRAL	DNI:	53.066.493
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:	C/ SALOU, ESCALERA A, 6º-1º		
LOCALIDAD	BADALONA		(BARCELONA)
HECHOS:	Pescar sin la licencia correspondiente		
CALIFICACIÓN	MENOS GRAVE	ARTÍCULO:	63-B 1
SANCIÓN:	150,26 Euros		
	Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 3 MESES		
ÓRGANO QUE INCOA	Director General de Medio Ambiente		
INSTRUCTOR:	Jesús Bermejo Muriel	SECRETARIA:	María José Casares Mateos

RECURSOS QUE PROCEDEN:

Contra esta Resolución, que es firme en vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en cuya circunscripción tenga aquel su domicilio o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección del demandante, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con los artículos 8.2 b), 14 y 46.1 y 4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Consejero de Agricultura y Medio Ambiente.